

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
01 DE JUNIO DE 2016

En Bonares, el día uno de Junio de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y treinta, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2.016.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2.016. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada al acta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2.016, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobada dicha acta.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

010616CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de D^a. **FERNANDA MARTÍN SUÁREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de edificio plurifamiliar (tres viviendas) entre medianeras, primera fase, consistente en estructura y envolvente del edificio completo y el desarrollo de la planta baja (reformado), en calle Río nº 4, con referencia catastral 5234045QB0353S0001SW.

Visto el informe emitido hoy por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 57/15), en el que hace constar, entre otros extremos, que:

"Se trata de realizar una vivienda plurifamiliar entre medianeras ubicadas en la calle Rios nº 4 con referencia catastral 5234045QB0353S0001SW. La parcela se encuentra en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial

unifamiliar en línea en expansión, donde se permite también el uso plurifamiliar. La edificación constará de 3 viviendas y garaje. En esta primera fase se realizará la estructura y la envolvente del edificio completo y el desarrollo de la planta baja donde se sitúa una vivienda y el garaje para las tres viviendas, dejando para la 2ª fase el desarrollo de las otras dos viviendas proyectadas como dúplex, es decir cada una de ellas constará con planta mas aprovechamiento bajo cubierta.

El proyecto entregado es un reformado corrigiendo las deficiencias observadas en el proyecto original y con número de expediente 57/2015.

...
procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, CONDICIONANDO EL INICIO DE LAS MISMAS A LA ACREDITACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA."

Visto el informe favorable emitido por el Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA EL INICIO DE LAS OBRAS A LA ACREDITACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva **LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN**, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25.00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de mil trescientos diez euros con diez céntimos (1.310,10 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de

la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

2. Se da lectura a escrito de **D. MARIO EMILIO GÓMEZ SANTAMARÍA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vivienda unifamiliar en esquina, en Avda. de Huelva nº 46, Parcela nº 68, Manzana M5 del PP4, con referencia catastral 5135501QB0353N0001PJ.

Visto el informe emitido el día 17 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 40/16), en el que hace constar, entre otros extremos, que:

"Se trata de realizar una vivienda en una parcela perteneciente a la manzana M5 del Plan Parcial nº 4, estando catastrada actualmente como Avda. Huelva nº 46 y con referencia catastral 5135501QB0353N0001PJ. La parcela se encuentra en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona II.4 según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria.

El Plan Parcial nº 4 se incorporó al Plan General de Ordenación Urbanística como un Área de Planeamiento Incorporado (A.P.I.-4), estando el área regulado por las ordenanzas del PGOU además de por las ordenanzas reguladoras del propio Plan Parcial.

Una vez verificados todos los datos técnicos consignados en el reformado del proyecto (sin visar), entregado por el interesado, examinado el proyecto técnico, visado por el respectivo colegio profesional, y demás documentos aportados, así como vistas la Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales de aplicación, se puede comprobar que se corrige las deficiencias observadas en el proyecto inicial entregado.

*Por tanto, y una vez comprobadas las correcciones de las deficiencias observadas en el primer informe, **procede conceder la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionando el inicio de las obras a la presentación del reformado visado por el colegio profesional correspondiente."*

Visto el informe favorable emitido por el Asesor Jurídico Municipal.

Atendiendo a que con fecha 31 de mayo de 2.016 el interesado ha presentado reformado del proyecto debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de dos mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (2.162,42 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

3. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de demolición parcial y reforma de local sin uso determinado, en calle San Sebastián nº 28, con referencia catastral

5835329QB0353N00001YJ.

Visto el informe emitido el día 10 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 47/16), en el que hace constar, entre otros extremos, que:

“Se trata de la demolición parcial del interior del edificio situado en la calle San Sebastián nº 28. Esta edificación consiste en una vivienda antigua la cual no es utilizada como tal y ya se le había realizado alguna pequeña obra de reparación de cubierta por su mala situación de conservación. La actuación que nos ocupa consiste en la demolición y vaciado de los muros intermedios que formaban las distintas crujías de la vivienda para dejar la edificación totalmente diáfana.

La actuación no toca ningún elemento exterior, a excepción de la colocación de una puerta ancha en sustitución de la actual en fachada y se quedará totalmente diáfana y sin uso determinado.

Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto visado (exp. 526.16) presentado por parte de la propiedad, no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, CONDICIONADO EL INICIO DE LAS MISMAS A LA ACREDITACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.”

Visto el informe favorable emitido por el Asesor Jurídico Municipal.

Atendiendo a que se ha recibido en este Ayuntamiento comunicaciones del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva, por las que se acredita la dirección facultativa de la obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de doscientos veinte euros con cincuenta y cuatro céntimos (220,54 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de

conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

010616CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D^a. INMACULADA CONEJO BARRIGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de finca, en el Polígono nº 5, Parcela nº 175.

Visto el informe emitido el día 23 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 48/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, y encuadrado en zona c según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Dicha parcela se encuentra afectada por un cauce público que la cruza de este a oeste, según se puede observar en el Plan Especial anteriormente mencionado de la Corona Forestal De Doñana, lo que hace imprescindible la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente para la tramitación de la pertinente licencia de colocación de vallado.

Además de la autorización del organismo citado, se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos. (zona de servidumbre = 5 metros medidos a partir del Dominio Público Hidráulico o de la máxima crecida ordinaria).*
- *Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionada a la obtención de la autorización por parte confederación hidrográfica correspondiente y al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE Y AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL PGOU.-

2. Se da lectura a escrito de **SUPERMERCADOS CERBOUR, S.L.**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de retirada de azulejos de zona de pescadera y colocación de solería en dicha zona (2 m2. aproximadamente), en el inmueble sito en calle Nueva nº 9.

Visto el informe emitido el día 23 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 49/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de retirar los azulejos que revestía la zona de pescadería en el supermercado y la colocación de la solería en dicha zona.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."**

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D^a. FRANCISCA LIMÓN PÉREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de ampliación de cochera por parte trasera, en el inmueble sito en calle Arenal nº 69.

Visto el informe emitido el día 31 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 50/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una vivienda en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Se pretende ampliar la cochera existente hasta la alineación propuesta por el PGOU. La ampliación consistirá en la ejecución de dos pilares, las medianeras y la fachada trasera donde se colocará una puerta de garaje.

Se le notifica a la propiedad que la ampliación del garaje tendrá que terminarse completamente, procediendo a su enfoscado y pintado al menos por el exterior de blanco o colores claros.

Se le notifica también a la propiedad la nueva alineación propuesta por el PGOU, instando a ésta a comunicar el inicio exacto de las obras para tirar las nuevas alineaciones in situ.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

CONDICIONES:

- *La obra quedará totalmente terminada al menos por la parte exterior.*
- *Se comunicará al Ayuntamiento el día de inicio de las obras para proceder a identificar in situ por parte del técnico municipal la nueva alineación propuesta por el PGOU."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la

Depositaría Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE:

- La obra quedará totalmente terminada al menos por la parte exterior, procediendo a su enfoscado y pintado (exterior) de color blanco o colores claros.

- Se comunicará al Ayuntamiento el día de inicio de las obras para proceder a identificar in situ, por parte del técnico municipal, la nueva alineación propuesta por el PGOU.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D^a. MARÍA DEL CARMEN CARRASCO BARRIGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de recrecido de la fachada, colocación de zócalo, recrecido de medianeras y pavimentar con terrazo 70 m²., en el inmueble sito en Avenida Rociana del Condado nº 39 E.

Visto el informe emitido el día 30 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 51/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea de expansión. Se pretende el recrecido de la fachada para adecuación a las edificaciones colindantes, colocación del zócalo en fachada

según normas del PGOU, recrecido de medianeras con una altura media de 1,5 m y pavimentado con terrazo de una superficie de 70 m².

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento de los artículos II.38, II.39 y II.14 del PGOU.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

CONDICIONES:

Con respecto al zócalo:

Artículo II.38. Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas, a excepción, en el caso de los zócalos, de los que imitan la piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales.

Artículo II.39. Los zócalos pintados o chapados de piedra tendrán una altura máxima de 1,20 metros.

Con respecto a las medianeras:

Artículo II.14 del PGOU, que nos indica que en muros medianeros de patios no podrá superar los 3 metros de altura."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS II.38, II.39 Y II.14 del PGOU.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.

- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

5. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ LUIS MARTÍN PÉREZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 16 de mayo de 2.016, bajo el núm. 1767, por el que solicita se le conceda licencia de obras para realizar un pozo de un metro de diámetro por tres de profundidad, en el Polígono nº 7, Parcela nº 40, en el paraje Cañada Rodrigo.

Visto el informe emitido el día 25 de mayo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 52/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una parcela situada en el paraje denominado Cañada Rodrigo, clasificada según el PGOU como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural y como parcelación en situación legal de fuera de ordenación, con una superficie de 361 m² y con referencia catastral 21014A007000400000PS.

En el escrito no se aclara si se trata para uso residencial o agrario y el volumen previsto aproximado del pozo.

En el artículo VI.4. "Suelo afectado por la legislación sobreprotección de recursos hidrológicos" del PGOU, dentro del punto 8 "Plan Hidrológico del Guadalquivir" y en lo relativo a aguas subterráneas insta a obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas Subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año ó realizar la comunicación para volumen inferior a 7.000 m³/año.

No obstante, e independientemente a lo especificado en el párrafo anterior, en el caso de que el uso fuese agrario no sería autorizable al no cumplir la superficie mínima de parcela vinculada a edificaciones destinadas a la explotación agraria dada en el artículo 70 del PGOU, y tampoco sería autorizable para un uso residencial ilegalmente establecido.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se considera autorizable la realización de la obra de realización de pozo para captación de aguas.

Por tanto, NO procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la licencia de obras solicitada en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Martín Pérez.-

010616CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Se da lectura a escrito conjunto de **D. CRISTÓBAL JOSÉ RODRÍGUEZ VELO Y D^a. MARÍA RODRÍGUEZ VELO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 27 de mayo de 2.016, bajo el núm. 1900, en el que solicita prórroga de la declaración de innecesariedad acordada el

día 18 de noviembre de 2.015, referida a la edificación situada en calle Misericordia nº 23.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar durante tres meses más la vigencia del acuerdo adoptado sobre este mismo asunto en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“181115CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Dada cuenta a la Junta de solicitud de certificado de innecesariedad de licencia de división horizontal de edificación de calle Misericordia nº 23, presentada por **D. CRISTÓBAL JOSÉ y D^a. MARÍA RODRÍGUEZ VELO** con fecha 09 de noviembre de 2.015.

Visto el informe emitido el día 16 de noviembre de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

“Se trata de realizar la división horizontal de una edificación de dos plantas que desarrollando, una vez realizadas las obras proyectadas, una vivienda por planta con accesos independientes, corresponde a la edificación actual de dos plantas con una vivienda en planta baja y planta alta de almacén y a un proyecto de reforma y ampliación de edificio para realizar una vivienda en planta alta, con licencia de obras concedida en Junta de Gobierno Local, de fecha 25.06.15, según expediente 55/2015.

La ubicación del referido inmueble con referencia catastral 5431044QB0353S0001KW, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11.03.15, corresponde con el nº 21.

Correspondiendo a una actuación no reglada y, según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, no existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, no se necesita licencia para efectuar la división horizontal.”

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en “pro indiviso” de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D. Cristóbal José y D^a. María Rodríguez Velo.-”

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a los Sres. Rodríguez Velo.-

010616CUR449. Prórrogas de Licencias: 1. Se da lectura a solicitud de **D. MATEO CORONEL DÍAZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 11 de Mayo de 2.016, bajo el núm. 1698, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 113/2014.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2.016, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 113/2014, para realizar un portal de 40,00 m2. para recogida de aperos de labranza, en el Polígono nº 7, Parcelas núms. 471-472, y que no se han iniciado las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de seis meses.-

TERCERO.- ESCRITOS.

010616CGO125. Juzgados y Justicia: 1. Se da cuenta a la Junta de la Sentencia nº 216/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva en el Procedimiento Abreviado nº 57/14; seguido a instancia de este Ayuntamiento frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación de recargo por mora abonado por retraso en el pago de cotizaciones (expediente 21/104/2013/00003/0). El fallo es la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Bonares, con imposición de las costas del pleito.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del contenido de la citada sentencia.-

010616CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: **1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de la Delegación Territorial de la Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, remitiendo Certificado de fecha 18 de mayo de 2.016, por el que se acredita que este Ayuntamiento ha sido inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. INS_2016_51173).

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno, para su conocimiento y efectos procedentes.-

2. Se queda enterado de certificado extendido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado, S.A. relativo a acuerdo tomado el día 30 de mayo de 2.016 por la sesión de dicha Mancomunidad, aprobando Moción a favor del apoyo a Ecuador y adhesión a la Campaña Andalucía Solidaria con Ecuador tras el terremoto del 16 de abril de 2.016.-

010616CGO350. Devolución de Fianzas: **1.** Se da lectura a solicitud de **D^a. Antonia Camacho Barroso**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 23/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Camacho Barroso, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da cuenta a la Junta de solicitud de **D^a. Beatriz, D^a. María Dolores y D^a. Francisca Domínguez Pulido**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 30 de mayo de 2.016, bajo el núm. 1920, en el que solicitan la devolución de la fianza depositada para el uso de la carpa municipal el día 07 de mayo de 2.016, para celebrar la comunión de tres primos hermanos.

Visto que el importe de la referida fianza es de 600,00 € y se estableció por acuerdo de esta Junta de fecha 11 de noviembre de 2.015, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse del mal uso de las instalaciones, así como los posibles daños o perjuicios que se pudiesen producir.

Atendiendo a que no se ha producido ningún daño en la carpa municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de las hermanas Domínguez Pulido, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a las interesadas y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

010616CSS756. Medio Ambiente: **1.** Se queda enterado de escrito de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que informa de la próxima aplicación del Reglamento Europeo 995/2010 sobre comercialización de madera y productos derivados.-

010616CSS793. Desarrollo Local: **1.** Se da cuenta a la Junta de convenio de colaboración firmado el día 23 de mayo de 2.016 entre la Excma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo). En base a este convenio el Ayuntamiento realizará contrataciones por

cuenta ajena por un periodo de duración no inferior a siete días naturales y a jornada completa. Estas contrataciones se harán entre el día de la firma del convenio y el 31 de enero de 2.017. La Diputación abonará al Ayuntamiento 17.022,41 €, que se destinará exclusivamente para la contratación, incluyendo en dicha cuantía los sueldos, salarios, gastos de seguridad social e indemnizaciones por ceses o despidos. No se destinará en ningún caso para la adquisición de los materiales, subcontrataciones u otros costes de las actuaciones a realizar.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.-

010616CSE820. Agricultura: 1. Se da cuenta a la Junta de informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal con fecha 31 de mayo de 2.015, en relación a la solicitud de traspaso de las parcelas de canon núms. 8, 9 y 10 del paraje "Los Llanos" realizada por **D. Luciano Quintero Coronel** a favor de su hija **D^a. Rocío Quintero Vega**.

De dicho informe se deduce:

Que D. Luciano Quintero Coronel es titular del derecho de explotación de las siguientes parcelas, al sitio "Los Llanos", numeradas según listado municipal:

- Parcela nº 8: Suerte de tierra de regadío, con una superficie de 6.353 m2.
- Parcela nº 9: Suerte de tierra de regadío, con una superficie de 3.960 m2.

Asimismo es titular del 50 % del derecho de explotación de la siguiente parcela, al sitio "Los Llanos"

- Parcela nº 10: Suerte de tierra de regadío, con una superficie de 3.834 m2.

Que el canon de transmisión asciende a 4.500 € por hectárea.

Que estarán exentas en el pago del canon de transmisión, las transmisiones de derechos que se produzcan entre parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, y gozarán de una bonificación del 50 % aquellas que se produzcan entre parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Que dado el carácter de transmisión de padre a hija (línea recta) estará exenta de pago de transmisión el traspaso interesado.

Visto el informe emitido hoy por D. Luis Boza Salvador, Guarda Rural al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que la suma de las explotaciones agrícolas de las que son titulares D^a. Rocío Quintero Vega y sus familiares directos no supera las 6 Has. de superficie.

Habiéndose acreditado que el Sr. Quintero Coronel se encuentra al corriente en el pago de todos los cánones anuales.

Habiéndose acreditado que D^a. Rocío Quintero Vega es residente en Bonares desde hace más de tres años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Autorizar el traspaso de las parcelas de canon núms. 8, 9 y el 50 % de la parcela nº 10 al sitio "Los Llanos", de D. Luciano Quintero Coronel a su hija D^a. Rocío Quintero Vega.

Segundo: Que se notifique el presente acuerdo a D. Luciano Quintero Coronel, a D^a. Rocío Quintero Vega, al Asesor Jurídico Municipal y al Negociado correspondiente.-

010616CHA941. Recaudación: 1. Se da lectura a certificado del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de fecha 29 de abril de 2.016, en el que hace constar relación de sujetos que no han satisfecho sus respectivas deudas por infracciones a la Ley de Seguridad Vial dentro del plazo legal establecido en la misma. Asimismo, en soporte informático, remite listado de sanciones firmes e impagadas, a los efectos de que se tenga en consideración como baja en gestión de expedientes sancionadores y se formalice el correspondiente cargo en vía ejecutiva.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado documento a la Policía Local.-

2. Se da lectura a escritos de las personas que más abajo se indican, en los que solicitan la mediación de este Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria para la anulación de la Tasa por el Tratamiento de Residuos Sólidos, referida a las fincas urbanas que se detallan (con situación según Catastro), correspondientes a **diferentes ejercicios**, y ello como consecuencia de los Expedientes Tributarios que también se mencionan:

SOLICITANTE	SITUACIÓN DE LA FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	EJERCICIO/S	NÚM. EXPTE. TRIBUTARIO
D ^a . Bartolina Romero Riquel	AV Lucena del Puerto nº 56	54290B3QB0352N0001EM	2012 2013 2014 2015	2016/8073
D ^a . María Rocío García Carrasco	AV Blas Infante nº 35	5333065QB0353S0001PW	2012 2013 2014 2015	2016/8008
D. Manuel Barba Fernández	UR Huerta Las Veredas nº 164	21014A016001640001AH	2014	2016/5146

Vistos los informes emitidos al respecto por los agentes de la Policía Local.

Atendiendo a que el Servicio de Gestión Tributaria, en algunos de los inmuebles y ejercicios reseñados, ya dató la Tasa por el Tratamiento de Residuos Sólidos a instancia de los/as interesados/as.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada, así como dar traslado de ello al Servicio de Gestión Tributaria y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los efectos oportunos. Al tiempo que dispone que se notifique el presente acuerdo a los/as solicitantes.-

010616CHA960. Subvenciones: 1. Se da lectura a escrito de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el que informa que desde la misma se gestionan las ayudas para los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) reconocidas en nuestra provincia, según el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio.

Las medidas y acciones que se contemplan como auxiliares incluyen las inversiones que pueden realizarse tanto en las instalaciones de las propias Organizaciones, como en las explotaciones de sus socios.

Y con el objeto de ejercer el control de duplicidad a esta ayuda en el ejercicio 2.015 y hasta la fecha, solicita que este Ayuntamiento, a la vista de la relación de

Organizaciones de Productores que adjunta, informe si en su ámbito de aplicación gestiona alguna línea de ayuda que pueda tener como beneficiario, bien a dichas Organizaciones o alguno de sus socios.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Domínguez Coronel y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-

CUARTO.- PETICIONES. **1.** Se da lectura a solicitud de **D. Rodrigo Castellano Pérez**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 27 de mayo de 2.016, bajo el núm. 1906, en la que interesa "certificado de ser concesionario de servicio de explotación de restauración y hostelería de cantina de fiestas (3 años)",

Vista la documentación aportada junto con la solicitud, esta Junta de Gobierno Local **DECLARA:**

Que D. Rodrigo Castellano Pérez, con D.N.I. nº 29.797.932-Y ha venido explotando, durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el servicio de restauración y hostelería de la cantina instalada en la Caseta Municipal de las Fiestas Patronales en honor de Santa María Salomé.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

010616CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 19/2016, del ejercicio cerrado 2.015, que comprende del número 000001 al número 016002, y que importa un total de tres mil seiscientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (3.622,95 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 19/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 20/2016, que comprende del número de entrada F/2016/1007 al F/2016/1068 y que importa un total de cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (40.468,30 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 20/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y diez minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.



Ayuntamiento de Bonares
Junta de Gobierno

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

